

Luego que ante el En.^{no} de Rentas D.ⁿ Bernardino Ro-
 driguez, q. V. nombre, se efectuaron las diligencias res-
 pectivas al nuevo acopio de Sal de esta Villa, y sus doce
 Diputaciones, mandado formalizax a consecuencia
 de Real Resolucion de S. M. con vna de ellas, y pre-
 sente la Real Cedula, e Inruxucion, a una fin, arregle
 la Liquidacion competente del numero de fanegas,
 en que debia fixarse, y ascendio a Dos mil cinquenta
 y oca, y siete zelem. en lugar de las mil seiscien-
 tas veinte y siete en que estaba: A las expresadas dilig.
 con la copia autorizada por el En.^{no} de Ayuntamiento D.ⁿ
 Fran.^{co} Antonio Foxculla que V. se sirvio mandar
 se hiciere asi a virtud de mi correspondiente oficio,
 de la ultima Esca. de acopio otorgada en el año de
 1783, y tambien un testimonio al referido En.^{no}
 D.ⁿ Bernardino Rodriguez, en que consta no ha-
 verse repartido, y si quedado a reserva para ven-
 dex por mayor, y menor cinco mil veinte y quatro
 zelem. que componen quatrocientas diez y ocho fan. y
 ocho zelem., calificado igualm.^{te} por la comortacion q.^e